AÑO 1974.—NUMERO 19 MIERCOLES, 13 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

429

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 31 de enero último, me dice lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por Delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 21 de enero de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 122 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Sanchón", de la pertenencia del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia el 11 de agosto de 1898.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y, en la fecha anunciada, a la colocación y recepción de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas suscritas por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el desarrollo de la operación hubo una reclamación formulada por un hijo de doña Saturnina Luquero Cabrero, quien manifestó que su madre, a quien representaba, era propietaria de una finca que según el amojonamiento que se practicaba quedaba íntegramente dentro del monte, siendo desestimada la reclamación por el Ingeniero operador, por referirse al deslinde ya firme, haciéndoselo saber así al reclamante, quien, por otra parte, no opuso ningún reparo al replanteo del deslinde previamente efectuado.

Resultando que según el informe del Ingeniero operador fueron examinadas el acta y resolución del deslinde del monte, comprobándose que la parcela reclamada fue también pretendida en el deslinde por doña Asunción Linage y que dicha reclamación fue desestimada en la Resolución del deslinde porque no se presentó documento alguno en el apeo, ni se reclamó en el plazo abierto para ello.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, fue presentado un escrito, acompañado de una fotocopia de una escritura de compraventa, por doña Saturnina Luquero Cabrero, ratificándose en la reclamación formulada durante la práctica del amojonamiento y que por referirse al deslinde es desestimada en el reglamentario informe y propuesta del Ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA, previo informe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya resolución aprobatoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada.

Considerando que la reclamación formulada durante la operación de amojonamiento, ratificada durante el período de vista, no se refería a la práctica del amojonamiento, sino al deslinde, que es firme y contra el que no cabe recurso alguno.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 122 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Sanchón", de la pertenencia del Ayuntamiento de San-

tiuste de San Juan Bautista y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 4 de febrero de 1974. — El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

428

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 31 de enero último, me dice lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 21 de enero de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 125 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Pinar", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villeguillo y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia el 29 de septiembre de 1898.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose, en la fecha anunciada, al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas suscritas por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el desarrollo de la operación hubo cinco reclamaciones, en todas ellas los interesados manifestaron que nada tenían que oponer a la operación de replanteo y subsiguiente colocación de los monjones según el replanteo efectuado, pero alegaron posesión en unos casos y dominio en otros sobre parcelas de las que, con el amojonamiento efectuado, se les desposee, siendo desestimadas todas las reclamaciones por el Ingeniero operador, por referirse al deslinde ya firme, haciéndoselo saber así a los propios interesados, según consta en las actas.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, fue presentado un escrito por el Ayuntamiento de Villeguillo ratificándose en la reclamación formulada durante la operación de amojonamiento y que por referirse al deslinde no fueron tenidas en cuenta por el Ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA, previo informe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento del montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden aprobatoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada.

Considerando que las reclamaciones formuladas durante la operación, ratificadas, las hechas por el Ayuntamiento de Villeguillo, durante el período de vista, no se referían a la práctica del amojonamiento, sino al deslinde, que es firme, y contra el que no cabe recurso alguno.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 125 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Pinar", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villeguillo y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 4 de febrero de 1974.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

421

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cedillo de la Torre (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de mayo de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 15 de enero de 1974, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del

plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 4 de febrero de 1974.—El Jefe provincial.

422

Delegación de Cría Caballar de Valladolid - Palencia - Segovia

Para conocimiento de Autoridades, ganaderos y propietarios de paradas, se relacionan a continuación las paradas particulares de sementales equinos aprobada por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Segovia, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Paradas Particulares, publicado en el "B. O. del Estado" número 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

Número	PROPIETARIOS	PUEBLOS	PARADAS Públicas	PARADAS Privad.	SEMENTALES Caballos	SEMENTALES Garañon.	TOTAL
1	Don Luis de Diego Bravo	Cantalejo	1	—	1	2	3
2	Don José Hernanz Benito	Duruelo...	1	—	2	2	4
3	Don Emigdio Sanz Matesanz	San Pedro de Gaíllos..	1	—	1	2	3
4	Don Agustín Tejedor Alvarez	Pedraza...	1	—	—	2	2
5	Don Máximo López Martín	Prádena...	1	—	1	—	1
6	Don Domingo Hernanz Bermejo	Prádena...	1	—	—	1	1
7	Don Lorenzo Pascual Matesanz	Prádena...	1	—	—	1	1
8	Don Francisco Valdivieso Velasco...	Cuéllar...	1	—	1	—	1
9	Don Laureano del Sol Sanz	Torrecilla del Pinar ...	1	—	—	1	1
10	Don Mariano Berzal Gómez	Lastras de Cuéllar.. ...	1	—	2	1	3
11	Don Maximiano Martín Madrigal	Grado del Pico	1	—	1	—	1
12	Doña María de la Mora y Maura	Sotosalbos...	1	—	1	—	1
13	Don Eugenio de Miguel Bravo	Valdevacas y Guijar ...	1	—	—	1	1
14	Don Antonio Vázquez Aparicio...	El Espinar...	—	1	1	—	1
15	Don Santiago Muguiro Gil	Villacastín...	—	1	1	—	1
		Suman	13	2	12	13	25

CANON DE CUBRICION

Para caballos... ... ... 500 pesetas temporada.
Para garañones ... ... 350 pesetas temporada.

La temporada de monta es desde el día 25 de febrero hasta el día 27 de junio.

Valladolid, 5 de febrero de 1974.—El Teniente Coronel Delegado, Patricio Cuñado Otero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

470

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido, por prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre de don Eulalio Moreno Luengo, vecino de Segovia, contra don Alfredo Pascual Arenas, vecino de Nava de la Asunción, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a nueva subasta, en quiebra y por primera vez, los bienes muebles que luego se relacionarán; asimismo, se acuerda sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que también se relacionarán a continuación y como de la propiedad de dicho demandado:

1.—Un tresillo de plástico, verde y tapizado en blanco y negro, con dos sillas y una mesita de formica; en dos mil pesetas.

2.—Un televisor Askar, automático, tipo AE-48 T 193 A, chasis 0411, modelo 1962; en cuatro mil quinientas pesetas.

3.—Un comedor barnizado color marrón, con tres elementos: mesa, vitrina y aparador; en cuatro mil pesetas.

4.—Una máquina de coser marca Sigma; en mil quinientas pesetas.

5.—Una máquina de escribir Hispano Olivetti, Lexicón 80, de 120 espacios; en dos mil pesetas.

6.—Una máquina de calcular marca Olivetti; en dos mil quinientas pesetas.

7.—Una mesa de despacho de madera, con tablero de formica, con nueve cajones, uno central y cuatro en cada lateral; en mil quinientas pesetas.

8.—Una caja de caudales marca Héctor, empotrada en la pared de la dependencia dedicada a despacho; en tres mil pesetas.

9.—Un coche marca Simca, SG-11.026, en muy deficiente estado de conservación, tanto en motor como carrocería y tapizado; en siete mil pesetas.

10.—Un tractor agrícola marca Fámulus, SG - 1.174, también en muy deficiente estado de conservación; en diez mil pesetas.

Bienes inmuebles

11.—Una casa en la calle de Segovia, número 6, del casco urbano de Nava de la Asunción, de dos plantas, con terreno sin edificar, donde hay establecida, a espaldas de la misma, un aserrío de maderas de construcciones provisionales. Los terrenos sobre los que está construida dicha finca urbana se describen como sigue: Una era de pan trillar, en término de Nava de la Asunción, al sitio de Carra Segovia o Requijada, de quince áreas; linda, Este, Miguel Moreno; Sur, Pedro García Toledano; Oeste, José Herranz, y Norte, camino de Carra Segovia. Inscrita al tomo 2.331, libro 103, folio 117, finca número 8.982, inscripción 1.ª; tasada en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

12.—Tierra de secano, con parte de pinar, en Nava de la Asunción, al camino de Ochando y sendero del Lobo, de veinticinco áreas, de las que diez corresponden al pinar y quince a tierra labrantía; linda, Norte, García Segovia, S. A.; Sur, Jonás González García; Este, herederos de Justo de Diego Velasco y Alfredo Pascual Arenas, y Oeste, Eugenio Encinas Pascual. Inscrita al tomo 2.413, libro 109, folio 248, finca número 10.329, inscripción 1.ª; en veinte mil pesetas.

13.—Tierra sembrada de pinar, en término de Nava de la Asunción, al Marisco, de obrada y media, o cincuenta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas; linda, al Este, partición de Sotero García; Sur, cañada de la Montera; Oeste, herederos de Juliana Muñoz, y Norte, Capellanía de Once. Inscrita al tomo 1.498, libro 64, folio 32, finca número 4.725, inscripción 1.ª; en cuarenta mil pesetas.

14.—Tierra en término de Nava de la Asunción, a la Vega, de doscientos cuarenta y seis estadales, o veintitrés áreas, ochenta y siete centiáreas; linda, Norte, era de Pedro Sanz Ramos; Sur, herederos de Hilario Toledano; Este, Capellanía de San Bartolomé, y Oeste, Pedro Martín. Inscrita al tomo 2.240, libro 97, folio 227, finca número 7.875, inscripción 1.ª; tasada en diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día tres de abril próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes muebles se encuentran depositados en poder del referido don Alfredo Pascual Arenas, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Se hace constar que, a instancia del actor, se sacan a pública subasta los inmuebles sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Ernesto Peces y Morate.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

385

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

Anuncio de subasta de chopos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Instituto para la Conservación de la Naturaleza de Segovia y en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia, se convoca subasta para la adjudicación de 120 chopos existentes en el monte denominado "Soto de Arriba", en tasación de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los jueves y viernes de cada semana, horas de diecisiete a veinte, en el período de diez días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, mediante sobre cerrado, a satisfacción del presentador.

Si la presentación de plicas se hiciera a través de representante, deberá unirse poder declarado bastante por ualquiera de los Abogados que ejercen su profesión en Segovia y provincia.

La mesa estará constituida por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le corresponda y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Certificado de empresa con responsabilidad.

b) Proposición debidamente reintegrada con póliza de 6 pesetas y otra póliza de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, consistente en la cantidad de 1.500 pesetas.

d) Documento nacional de identidad.

e) Declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del que resulte rematante el pago de todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de aprovechamientos, y el rematante aceptará todas las condiciones que constan en los respectivos pliegos, que se hallan en Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

En lo no previsto ni especificado se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes en la materia.

Bernuy de Porreros, 26 de enero de 1974.—El Alcalde, Isidoro Olmos.—El Secretario, Manuel Martín.

417

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta urgente de pinos de entresaque

A las doce horas del undécimo día hábil siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de dos mil ciento ochenta y ocho (2.188) pinos jóvenes de entresaque, ya cortados y desramados, que cubican, en rollo, 404,872 metros cúbicos, bajo el tipo de licitación de doscientas dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, haciéndose la adjudicación a riego y ventura del rematante y sin que se lleve a efecto nueva estimación volumétrica.

Los licitadores constituirán en arcas municipales la fianza provisional del 3 por 100 sobre la tasación, y la fianza definitiva será ingresada por el rematante, a disposición de este Ayuntamiento, en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Se utilizará el sistema de pliegos cerrados, los que se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En sobre aparte acompañarán resguardo de haber constituido la fianza provisional, declaración de no hallarse en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el correspondiente documento nacional de identidad.

El pliego de condiciones facultativas será el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, y en cuanto a las administrativas, el redactado y aprobado por esta Corporación, cuyas condiciones serán aceptadas por el rematante.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, tasas, gastos de señalamiento, corta y desrame y cuantos otros se originen con motivo de la subasta.

Pinarnegrillo, 2 de febrero de 1974. — El Alcalde, Adolfo Pascual.

467

Ayuntamiento de Fuentepiñel

A las trece horas del día 9 de marzo del año en curso tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinas de las pimpolladas de los propios de este Municipio, denominadas "Maqueda", "Salmoral", "Las Ocho", "Bragadas" y "Los Berros", en término de Torrecilla del Pinar, con sujeción a las siguientes condiciones:

Año: 1974.
Sistema: Hugues.
Número de pinos: 1.075.
Tasación: 43.000 pesetas.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Corporación, que estará de manifiesto a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, martes y sábados de cada semana, en días laborables.

Admisión de pliegos: Martes y sábados de cada semana, en horas de oficina, hasta las doce horas del día en que se celebre la licitación, reintegrados con 6 pesetas y una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, debiendo presentar en sobre aparte documento nacional de identidad, declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y carta de pago, acreditativa de haber ingresado en Depositaría el 5 por 100 del importe de la tasación en concepto de fianza provisional.

La fianza definitiva se ingresará a favor del Ayuntamiento en la forma ordenada.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles siguientes, en el mismo precio y en las mismas condiciones señaladas para esta primera.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de enajenaciones.

Fuentepiñel, 6 de febrero de 1974.—El Alcalde, Jorge Barrio.

467

Ayuntamiento de Fuentepiñel

A las doce horas del día 9 de marzo de 1974 se celebrará la subasta para la contratación del aprovechamiento del prado de los propios de este Municipio, "El Arroyal", de una superficie de 18-32-00 hectáreas y su aprovechamiento podrá efectuarse indistintamente por el sistema de pastoreo con ganado de las especies lanar, vacuno, caballar o mular o bien por siega o henificación.

El plazo para el aprovechamiento comprende desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 31 de octubre del año en curso.

El tipo de tasación es de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la citada cantidad, siendo rechazadas de plano aquellas proposiciones que contengan frases como "tanto más que la proposición más ventajosa" o semejantes.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las once horas del mismo día en que se celebre la subasta, todos los martes y sábados hábiles, en horas de oficina, a excepción del de la licitación, que, como antes se dice, será a las once horas, de acuerdo con el modelo que se inserta, reintegradas con 6 pesetas y una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas.

Los licitadores presentarán en sobre aparte:

a) Documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y

c) Carta de pago del depósito del 5 por 100 de la tasación.

En el supuesto de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda transcurridos que sean ocho días, igualmente hábiles, a la hora indicada y en las mismas condiciones que rigen para esta primera.

En todo lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará y será de aplicación cuanto dispone al efecto el Reglamento de Contratación citado.

Fuentepiñel, 6 de febrero de 1974.—El Alcalde, Jorge Barrio.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., titular del domento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio para la subasta de contratación del aprovechamiento del prado "El Arroyal", de los propios del Municipio de Fuentepiñel, se compromete a efectuar el citado aprovechamiento, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones, del que tiene conocimiento, en la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

447

CANTIMPALOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cantimpalos, 6 de febrero de 1974.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PINAREJOS 440
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME 441
FRESNO DE CANTESPINO 442
BECERRIL 443
EL NEGREDO 444
EL MUYO 445
RIBOTA 446
VILLACASTIN 448
ALCONADA DE MADERUELO 449
HONRUBIA DE LA CUESTA 450
MATA DE CUELLAR 451
ADRADA DE PIRON 452
SEBULCOR 479

384

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

Aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas que han de regir la subasta para la adjudicación de 120 chopos existentes en el monte denominado "Soto de Arriba", de la propiedad de este Municipio, se hace saber, por medio del presente, que los mismos se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bernuy de Porreros, 26 de enero de 1974.—El Alcalde, Isidoro Olmos.

410

Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón

Por don Juan-José Povedano Suárez, Director-gerente de la Compañía Propano-Industrial, S. A., con domicilio en Madrid, en nombre y representación de don José Gómez Acebo, se ha solicitado autorización para instalar un depósito de gas propano comercial de 3,5 metros cúbicos (1.500 kilogramos), para alimentación de cocina, caldera de calefacción y acumulador de agua caliente; ello en un chalet de su propiedad, situado en el Molino del Soto.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para que durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan hacerse las observaciones pertinentes por quienes se consideren afectados.

Castillejo de Mesleón, 1 de febrero de 1974.—El Alcalde, Ricardo Díez Pascual.

405

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

ANUNCIO

El señor Jefe provincial del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, ha concedido a "La Unión Resinera Española, S. A.", la autorización correspondiente para la colocación de estricnina y huevos envenenados en el coto privado de caza SG-1-0004, "La Serreta", sito en este término municipal, a fin de que sirva de cebo para el exterminio de alimañas y animales dañinos existentes.

El tratamiento y colocación de los cebos autorizados dará comienzo el sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y se prolongará durante treinta días, igualmente naturales, que comprende el plazo de validez de dicha autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

Lastras de Cuéllar, 2 de febrero de 1974.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

414

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1974, el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso para la contratación de las obras del complejo deportivo "Piscina municipal", de esta villa, por medio del presente se anuncia su exposición al público, por plazo de cuatro días, al objeto de oír reclamaciones.

Cuéllar, 1 de febrero de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

415

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1974, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para la contratación de una orquesta o grupo musical para sus actuaciones en los Barrios incorporados a este Municipio de Cuéllar, por el presente se anuncia su exposición al público, por el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Cuéllar, 1 de febrero de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

416

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de palos de entresaque en el monte de los propios de este Municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los efectos de oír reclamaciones.

Pinarnegrillo, a 2 de febrero de 1974. — El Alcalde, Adolfo Pascual.

380

ABADES

Confeccionada y aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Abades, 30 de enero de 1974.—El Alcalde, H. Torrejón.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

JUARROS DE RIOMOROS	418
HONTANARES DE ERESMA	419
MOZONCILLO	434
PEDRAZA	435
FUENTEPIÑEL	455
SAMBOAL	456
SAN PEDRO DE GAILLOS	457
CONDADO DE CASTILNOVO	458
EL ESPINAR	459
SANCHONUÑO	476
FUENTEPELAYO	477

419

HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, el mozo Fernando Moreno Pérez, hijo de Emilio y Consuelo, que nació en esta localidad el día 23 de julio de 1954, e ignorado paradero y domicilio actual, se le cita, por medio del presente, a fin de que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de sus representantes legales, en los días 28 de febrero y 10 de marzo del presente año, y hora de las doce de su mañana, al acto de cierre definitivo del alistamiento y el de clasificación provisional, respectivamente.

De no verificarlo o alegar justa causa que se lo impida será declarado prófugo.

Hontanares de Eresma, 4 de febrero de 1974.—El Alcalde, Jesús de las Heras.

420

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Conforme establece el artículo 6.º-1 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1967, el pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al año de 1974, deberá realizarse dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que se refiere a los vehículos que ya estuviesen matriculados. En el caso de nueva matriculación o modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo será de quince días, a partir del siguiente de la matriculación o rectificación.

El pago de las cuotas y retirada de distintivos deberá realizarse en la Depositaría de este Ayuntamiento.

A partir del próximo día 1 de abril será, pues, obligatorio el distintivo del corriente año de 1974, incurriendo en las sanciones a que se refiere el artículo 8 de la referida Orden de 31 de julio de 1967 quienes carezcan del mismo.

Cuéllar, 31 de enero de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

432

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1974, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal, don Angel Camarero Adrados, para proceder al cerramiento de la piscina municipal de esta villa, por el presente se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cuéllar, 1 de febrero de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

436

CEREZO DE ARRIBA

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por tránsito de animales domésticos por vías municipales, todos los propietarios de animales domésticos están obligados a formular una declaración jurada del ganado que posean, en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de proceder a la formación del padrón correspondiente para el corriente ejercicio de 1974, advirtiéndose que aquellos propietarios o representantes legales que no presenten la declaración jurada dentro del indicado plazo les será instruido expediente de ocultación y defraudación.

Cerezo de Arriba, a 30 de enero de 1974.—El Alcalde, Rufino Pérez.

437

PRADALES

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el actual reemplazo de 1974, el mozo Fermín Martín Sanz, hijo de Isidoro e Isabel, nacido en este pueblo el 24 de septiembre de 1953, e ignorándose su paradero y domicilio actual, se le cita, por medio del presente, a fin de que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de representante, en los días 28 de febrero, 10 de marzo y 25 de abril del presente año, y hora de las once de su mañana, al cierre definitivo del alistamiento, clasificación provisional y clasificación definitiva, respectivamente.

Todo ello en evitación del ulterior expediente, con las responsabilidades a que haya lugar en derecho.

Pradales, 4 de febrero de 1974.—El Alcalde, David de Antonio.

438

MATA DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 del mes actual, el proyecto de ampliación del Cementerio municipal, redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, queda expuesto, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de oír cuantas reclamaciones se presenten por escrito y ser examinado libremente.

Mata de Cuéllar, a 4 de febrero de 1974.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

460

VENTOSILLA Y TEJADILLA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extrarodinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1973, ha tomado el acuerdo de incorporarse con el Municipio de Prádena, limítrofe a éste, y con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, y, asimismo, prestada la conformidad por el Ayuntamiento de Prádena, con el mismo quórum, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1973, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello para dar cumplimiento al artículo 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados por el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Ventosilla y Tejadilla, a 31 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Félix Hernanz Masedo.—El Secretario, Agapito Delgado Martínez.

454

VILLACASTIN

Confeccionados los padrones y listas cobratorias que han de servir de base para el cobro del arbitrio municipal de rústica y urbana de este término municipal, año actual, quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villacastín, 6 de febrero de 1974.—El Alcalde, Pedro García.

423

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Miguel Martín Gómez........	R. no autorizado.	Río Eresma......	Carbonero de Ahusín...	Cesar el riego...	3.500 ptas.
Félix de la Fuente García...	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	500
Mariano Catalina Laguna....	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	300
Críspulo García Manso.......	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego...	600
Andrés Sanz Yusta...........	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Remondo................	Cesar el riego....	200
José Carrera de la Fuente....	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego....	300
Florentino Martínez Martín.	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Pinarnegrillo............	Cesar el riego....	750
Grupo San Benito n.º 7.021.	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Escarabajosa Cabezas.	Cesar el riego....	750
Bienvenido Matesanz..........	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Villovela de Pirón.....	Cesar el riego....	350
Pablo Rubio Heredero........	R. no autorizado.	Río Polendos.....	Pinillos de Polendos..	Cesar el riego....	1.000
Silverio Alberto de Benito...	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego....	1.200
Carlos Gómez de la Fuente.	R. no autorizado.	Río Gudillos.....	El Espinar................	Cesar el riego....	500
Esteban Santos Arévalo.......	R. no autorizado.	Río Pirón.........	Navas de Oro...........	Cesar el riego....	3.500
Tomás Martín Gil.............	R. no autorizado.	Río Riaza.........	Montejo de la Vega...	Cesar el riego....	150
Celestino Izquierdo Alonso.	R. no autorizado.	Río Riaza.........	Montejo de la Vega...	Cesar el riego....	250
Transportes La Paloma.......	Extrac. áridos....	Río Moros........	Juarros de Riomoros..	Cesar el riego....	2.500
Federico Bordás Muñoz......	Extrac. áridos....	Río Moros........	Valdeprados............	Cesar el riego....	2.500
Eugenio Cristóbal Miño......	Extrac. áridos....	Río Duratón.....	Sepúlveda...............	Cesar el riego....	1.500
Andrés Sanz Torres...........	Extrac. áridos....	Río Duratón.....	Sotillo.....................	Cesar el riego....	10.000
Pablo Sanz González..........	Extrac. áridos....	Río Duratón.....	Duratón..................	Cesar el riego...	2.500
Andrés Sanz Torres...........	Extrac. áridos...	Río Duratón.....	Duratón..................	Cesar el riego...	1.500
Federico Bordás Muñoz......	Extrac. áridos....	Río Moros........	Valdeprados.............	Cesar el riego...	8.000
Isidro Domínguez Martín....	Extrac. áridos....	Río Serrano......	El Olmo..................	Cesar el riego...	1.800
Andrés Sanz Torres..........	Extrac. áridos....	Río Duratón.....	Sotillo.....................	Cesar el riego....	7.000
Jesús Gil Gil..................	Extrac. áridos....	P. Los Angeles...		Cesar el riego....	10.000
Jaime de Frutos Hernanz....	Vertido aguas....	Río Ciguiñuela...	Segovia...................	Cesar vertido....	500
Félix Postigo Herranz.........	Vertido aguas....	Río Tejadilla.....	Segovia...................	Cesar vertido....	20.000
Félix Postigo Herranz.........	Vertido aguas....	Río Tejadilla.....	Segovia...................	Cesar vertido....	10.000
Félix Postigo Herranz.........	Vertido aguas....	Río Tejadilla.....	Segovia...................	Cesar vertido....	10.000
Teodomiro Herrero Pérez...	Corta árboles....	Río Eresma......	Segovia...................		1.000-9.100
Hilario Albertos de Benito..	Obra abusiva.....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Demoler obra....	1.200
Empresa Cotos................	Acum. tierra.....	Río Eresma......	Segovia...................	Retirar tierra....	5.000

Valladolid, 31 de enero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8